



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

8506

Incidente de suspensión
625/2020

FORMA B-1

realia S/A

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA."

2460/2020 PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

2461/2020 OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO

2462/2020 FISCAL DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 625/2020, PROMOVIDO POR N1-TESTADO 1 EL DÍA DE HOY SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En Zapopan, Jalisco, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil veinte, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia relativa al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 625/2020³, al estar en audiencia pública Fernando Manuel Carbajal Hernández, Juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien actúa en unión de Ricardo Alberto Marín Metlich, Secretario que autoriza y da fe, la declaró abierta sin la asistencia de las partes, ni de persona alguna que las represente, lo anterior, derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19.

Acto continuo, en acatamiento a lo dispuesto por el numeral 144 de la Ley de Amparo, el Secretario da cuenta con el estado que guardan los presentes de autos, esto es, con lo ahí agregado y acordado.

El Juez de Distrito acuerda: se reitera la rendición del informe previo emitido por la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco⁴, que será tomado en consideración más adelante.

³ Fecha fijada en auto de treinta de septiembre de dos mil veinte.

⁴ Recibido el uno de octubre del actual.

Humberto Alberto Marin Melich
76-06-06-29 3c 2+6 000 000 000 000 000 000 000 000
23 10 23 00 13 S^c

Con lo anterior, se procede a dictar la interlocutoria que en derecho corresponda.

RESULTANDO:

SEGUNDO. Admitida la demanda, se formó por duplicado esta incidencia; **se concedió** a la parte quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados por las razones apuntadas en proveído de **veintitrés de septiembre de dos mil veinte**, se señaló fecha para la celebración de la audiencia incidental; se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Incidente de suspensión 625/2020

FORMA B-1

solicitó a la autoridad señalada como responsable rindiera sus respectivos informes previos; se dio al Fiscal de la Federación adscrito la intervención legal que le compete; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Es cierto el acto reclamado al Pleno del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, pues así lo manifestó expresamente al rendir su informe previo.

La autoridad responsable **Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco, fue omisa en rendir el informe previo que se le requirió**, no obstante de encontrarse notificada para tal efecto; en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Amparo, se presume cierto el acto que se le reprocha, además, debe decirse que al ser señalada como autoridad ejecutora, corre la misma suerte de la autoridad ordenadora, de quien, como se dijo, se tuvieron por ciertos los actos; de ahí que se esté en condiciones de decidir respecto de los actos de ejecución que se le atribuyeron.

Precisado lo anterior, quien esto provee estima que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 128 y 129 de la Ley de Amparo, por lo que se **concede la medida cautelar solicitada**, para el efecto que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y **no se ejecute** la orden de amonestación pública reclamada, del igual forma, no se inscriba la citada amonestación en el expediente personal del aquí quejoso, hasta en tanto se declare firme la resolución que se emita en el juicio de amparo del que deriva el presente expediente.

Lo anterior, siempre y cuando a la fecha no haya ocurrido y dicho acto derive del recurso de revisión 1135/2019; en el entendido de que acredita presuntivamente el interés suspensorial que le asiste al ser en contra de quien podrá ejecutarse el acto reclamado.

Sin que en el caso resulte procedente fijar garantía alguna para que surta efectos la presente determinación, ya que en este asunto no se advierte algún tercero que pudiera resentir un daño o afectación con el otorgamiento de la medida cautelar, dado que

[illegible]

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en el artículo 144 de la legislación en cita, se resuelve:

N4-TESTADO en su carácter de Encargado de Hacienda Municipal del Sayula, Jalisco, contra los actos que reclama del Pleno del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y del Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco, por los motivos especificados en el primer considerando de esta interlocutoria.

SEGUNDO. Se invita a las partes a que, de estimarlo pertinente, transiten al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; lo anterior, en términos de lo señalado en el segundo considerando.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma Fernando Manuel Carbajal Hernández, Juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; quien actúa en unión de Ricardo Alberto Marín Metlich, Secretario que autoriza y da fe.

FIRMADO. LO QUE TRANSCRIBO A USTEDES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

EL SECRETARIO

RICARDO ALBERTO MARÍN METLICH.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
2775038_0139000026807260008.p7m
Autoridad Certificadora:
Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF
Firmante(s): 2

FIRMANTE					
Nombre:	Ricardo Alberto Marin Mellich		Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA					
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.00.00.00.00.00.00.00.00.00.06.bb		Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	08/10/20 20:24:44 - 08/10/20 15:24:44		Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de firma:	3d b3 7a 8d e6 23 e3 61 f0 b4 1d 0f d8 a2 48 59 9b 4d f5 45 7d 91 61 7b 0c 44 4d 3e a1 b5 f6 cf 55 bb e9 00 8a 99 e1 aa 20 3b 2b 62 57 c3 36 6d 1a a0 9a 06 45 52 8d a1 26 66 f7 88 05 29 a1 7c a1 5a 4b f5 f7 26 ba a7 f0 e7 5f 75 34 e3 8a 11 a2 f2 14 02 d4 cc 54 8b 1b 57 e3 24 8b dc d1 c3 fd bf cd 03 43 50 37 d4 e9 95 6d 76 93 50 24 75 2b 90 55 05 12 bc 26 ff ff f7 1a 7d a2 1b ef 4d d7 68 30 f0 87 fd 33 bf 89 17 a9 da b3 91 2a e6 7c 6d 00 0d 2c 45 22 48 a5 48 d6 b8 48 89 a4 07 3c 82 ff f6 cf 26 fc 1e 16 b5 15 af 90 cd ef b1 4b 67 e3 92 1a ee b1 af 01 bb 30 62 02 05 b1 1e 24 36 80 e4 cf f0 f5 83 39 d1 4a 7e 21 3d 1f 8c 55 70 42 65 d7 4b 2d dc 9c 7a b3 ab 1f 2a d8 4c a7 10 19 99 ed 94 40 19 49 9d 91 e0 66 32 8e e5 11 57 ef d4 f6 15 47 a4 13 cc 98 88 07 8f 4b eb				
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	08/10/20 20:24:44 - 08/10/20 15:24:44				
Nombre del respondedor:	OCSP de la Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF				
Emisor del respondedor:	Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF				
Número de serie:	30.30.30.32.33.30				
TSP					
Fecha : (UTC / CDMX)	08/10/20 20:24:44 - 08/10/20 15:24:44				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Identificador de la respuesta TSP:	23023943				
Datos estampillados:	FcQrw+6kl75c2QdgKNnP4uuFcsk=				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Fernando Manuel Carbajal Hernández	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.1b.8c	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	08/10/20 23:01:19 - 08/10/20 18:01:19	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	22 da 30 56 82 68 77 93 0d 43 73 e9 24 92 c7 35 76 26 eb 23 0b eb e1 8d e5 63 c5 41 c1 58 9c fb 5a ea 94 47 7f e6 29 28 9e a3 7c be 4b 38 44 53 0b fa f7 e1 20 33 0e d1 ad b6 43 63 a1 48 06 13 15 b5 4a e3 9c 8d 7f 7e c2 ab ad 5e 2c 7d 26 83 e6 4b 53 b0 d5 a2 e7 d8 b9 b9 4f 90 ce 03 a3 ac 9a 3a ff 9d 54 33 66 cc 93 6d 10 10 d8 7a d7 99 85 2c 30 a7 a0 20 b0 1d 3c 6d d0 59 1c 4b 20 38 6a 6c 02 84 80 e0 23 9f 0d a0 a6 7e d4 c9 62 e4 38 ee 6c db c4 40 6d 06 5b 3e d2 24 7d c2 3c a5 f3 2b 9e 47 f0 cf c9 ce 43 8f 87 ed ec 8d c7 a6 d9 8d 8e 76 fb 8d 84 06 a3 73 dd 84 37 55 07 53 9f 77 60 f7 e6 2d 4b f5 d3 ff d1 60 92 c3 08 71 de 7e 66 e6 97 99 9f 25 25 e6 cf 67 6f e2 ee 03 d3 01 a3 c8 ba 71 2b f9 93 8b 79 7c 33 95 72 91 56 fc be fe ea f0 45 47 43 6d 4f 2e 9c d3 8f 83			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	08/10/20 23:01:19 - 08/10/20 18:01:19			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	08/10/20 23:01:20 - 08/10/20 18:01:20			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	23056951			
Datos estampillados:	L2wQtlL3Sm1z6XNmFBvESUsiWoFw=			

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"